

Epte Aer 24/17



Buenos Aires, de Febrero de 2017

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

ACUMAR
(Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo)
Sr. Presidente
Rabino Sergio Bergman
S / D



Mariela Rocco, D.N.I 23.506.279, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, piso 1º, de esta Ciudad para todos los efectos del presente, me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, los artículos 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y lo dispuesto por el Decreto 1172/03 del PEN, vengo a solicitar que el organismo a su cargo me informe puntualmente acerca de las cuestiones que se detallan infra.

II.- FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

Atento a las noticias periodísticas que circulan por distintos medios de comunicación respecto al cierre del Ecopunto de la Municipalidad de San Vicente¹, es que me presento ante la ACUMAR. El referido EcoPunto fue integralmente subsidiado por esa Autoridad de Cuenca mediante la gestión de la coordinadora María José Jara -encargada del área Gestión Integral de Residuos Sólidos de ACUMAR-, quien realizó la entrega del centro de recepción y acondicionamiento de residuos, junto al Director Provincial de Residuos de OPDS,

¹ <http://www.eldiariosur.com/san-vicente/sociedad/2016/2/2/pasara-residuos-vicente-3223.html>

Nahuel Paradela, según se informó a través de la página oficial de ACUMAR en fecha 07 de Julio de 2015².

Asimismo, fue la misma ACUMAR quien elaboró el Plan Integral de Saneamiento Ambiental, que contempla disminuir el volumen de la disposición final de Residuos Sólidos, el Reordenamiento Técnico y operativo de los proyectos de eco puntos existentes, sobre la base de Reducir, Recuperar y Reciclar y la articulación en conjunto con proyectos de las Estaciones de Reciclado.

Considerando que es ACUMAR el ente encargado de las cuestiones ambientales en la cuenca Matanza Riachuelo me presento ante ésta a formular el presente pedido de informe.

El Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU) fue creado en virtud de los arts. 5°, 6° y 7° de la Ley 26.168. Dicho Plan tiene por finalidad adoptar las medidas necesarias para la aplicación de nuevas tecnologías para el tratamiento integral de la totalidad de los residuos en el ámbito de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo.

Por lo antes mencionado, resulta ser la ACUMAR aquella autoridad cuyo rol resulta protagónicamente indispensable en el caso que nos ocupa.

Por otra parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha intimado a la erradicación, limpieza y cierre de todos los basurales relevados por la ACUMAR. En función de ello, el PMGIRSU incluyó la erradicación de basurales como uno de sus ejes de acción estratégica, pero es necesario que esto no implique la quema de la basura generando un perjuicio ambiental como tampoco trasladar la basura a otro CEAMSE, teniendo en cuenta únicamente los beneficios económicos. Con el EcoPunto se buscaba conseguir el tratamiento de la basura de manera más ecológica y sustentable.

La información relativa a la ejecución de este programa constituye un requisito esencial para garantizar la transparencia, para que la sociedad conozca,

² <http://www.acumar.gob.ar/novedades/2262/acumar-entrego-el-ecopunto-al-municipio-de-san-vicente>



comprenda y participe en las decisiones que pueden afectar su propia calidad de vida y de las futuras generaciones.

III.- INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente, solicito respecto de los puntos de la problemática detallada, informe:

- 1) Las causas de no avanzar en el tratamiento de la basura a través del Ecopunto.
- 2) ¿Dónde traslada la basura generada en el Municipio de San Vicente?
- 3) ¿Qué sucedió con la entrega realizada por autoridades de ACUMAR y OPDS de la obra finalizada del Ecopunto al municipio de San Vicente en Junio/Julio de 2015?
- 4) Todo otro dato que resulte de interés.

IV.- DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional y en los Pactos Internacionales incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) conjuntamente con Arts. 1, 2 inc. a) y 3 de la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

V.- FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nacional 25.831, formulamos reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulamos desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerable.

VI.- AUTORIZACIONES

Queda autorizado a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y efectuar toda otra diligencia que fuera menester para la tramitación de dichos obrados el Sr. Raúl Joel López DNI 37.659.772

VII. PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
3. Se provea la información requerida dentro de los plazos legales.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.


María Rocas.